

ARTICULO 1.- Destínase con carácter permanente, un equipo de tractor y pala-buey tamaño grande, con su respectivo personal técnico: un tractorista y un Ayudante, para prestar servicios de habilitación y rehabilitación de represas destinadas a bebederos de hacienda, en los departamentos de La Paz, Capayán y Santa Rosa.

ARTICULO 2.- Este equipo actuará ininterrumpidamente en dichas faenas, procurando aumentar el número de abrevadero que existiese al presente, privados o públicos.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma hasta tanto se incluya en el próximo presupuesto.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:54:49

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa